



PODER JUDICIAL
República del Perú



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL- Corte Superior de Justicia de Puno**, con RUC N° 20159981216, y domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial doctor **CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO**, identificado con DNI N° 06058180, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D.S. N° 017-93-97-JUS), a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20185851975, con domicilio legal en Pasaje la Cultura, Edificio El Camping N° 305 tercer piso, debidamente representada por su Rector, señor **JUAN LUQUE MAMANI**, identificado con DNI N° 01486057, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, y teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO, tiene como misión administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al Estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional.

LA UNIVERSIDAD, tiene su sede en la ciudad de Juliaca, es una institución de derecho privado creada el 23 de octubre de 1981 tiene como finalidad la formación general de profesionales y académicos líderes con valores éticos y morales con capacidad de gestión. Asimismo, está comprometida con el desarrollo sostenible regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Ley N° 27293 y sus modificatorias
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- Estatuto de la Universidad y demás normas legales vigentes aplicables al presente caso.



PODER JUDICIAL
República del Perú



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer niveles de coordinación y cooperación entre las partes en el desarrollo de actividades académicas de investigación, capacitación, especialización y actualización en aras del mejoramiento del servicio que brindan ambas instituciones.

Asimismo, por el presente Convenio las partes se comprometen a la cooperación técnica en materia de elaboración, evaluación y desarrollo de Proyectos de Inversión Pública, en la fase de Preinversión, prevista en la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.

Para la realización de dicho objeto, las partes tendrán en consideración las normas legales y presupuestales que le son aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Ambas partes se comprometen a colaborar para lograr el desarrollo del objetivo del presente Convenio, organizando y desarrollando actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividades de índole jurídico.
2. **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Puno y LA UNIVERSIDAD** suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que ejecuten en forma conjunta. De no ser así, las certificaciones serán otorgadas conforme correspondan.
3. Ambas partes se comprometen a apoyarse recíprocamente en la publicidad de las actividades que organicen conjuntamente.
4. Por su parte **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Puno** proporcionará la información y material necesario que **LA UNIVERSIDAD** requiera para la elaboración de los Perfiles de Proyectos de Inversión Pública, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la normativa interna y presupuestal de nuestra institución.
5. **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Puno**, facilitará a los graduandos de **LA UNIVERSIDAD**, expedientes de procesos judiciales culminados que se encuentren en calidad de archivados, los mismos que serán destinados exclusivamente a fines netamente académicos como tesis de graduación o investigación. Asimismo, facilitará a los graduandos de **LA UNIVERSIDAD** el acceso a los archivos de expedientes a fin de que realicen los trabajos de investigación correspondientes.
6. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a través de sus facultades especializadas, a elaborar perfiles de Proyectos de Inversión Pública y los expedientes técnicos de las mismas a favor de **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Puno**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. **LA UNIVERSIDAD**, se compromete a coordinar con la **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Puno**, la Oficina de Infraestructura y la Oficina



PODER JUDICIAL
República del Perú



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"

de Proyectos de Inversión (OPI) de la Gerencia General del Poder Judicial, con la finalidad de levantar observaciones para la declaratoria de viabilidad de los perfiles de Proyectos de Inversión Pública (PIPs) y la aprobación de los Expedientes Técnicos.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cuando la naturaleza de los actos requieran determinada formalidad, **EL PODER JUDICIAL- Corte Superior de Justicia de Puno y LA UNIVERSIDAD** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por el órgano competente del Poder Judicial.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Puno y LA UNIVERSIDAD** designarán un coordinador por cada entidad. Dichos coordinadores serán los encargados de formular y desarrollar la ejecución de las acciones y temas que se originen en el marco de este Convenio, y que luego serán plasmados en detalle en los Convenios Específicos que se celebren para cada caso particular. La designación se deberá comunicar a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio Marco.

Los representantes designados serán también responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en los Convenios Específicos.

CLÁUSULA SÉTIMA: PERTINENCIA O AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse en la ejecución de los Convenios Específicos, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación de este convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado mediante Adenda(s), la(s) cual(es) deberá(n) ser suscritas por ambas partes, pasando así a formar parte integrante del presente documento.



PODER JUDICIAL
República del Perú



UNIVERSIDAD ANDINA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas si son remitidas y recibidas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Puno y LA UNIVERSIDAD se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno Derecho, en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado por cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

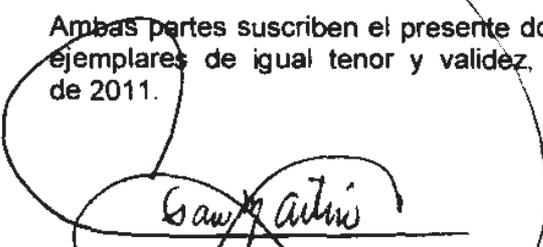
EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Puno y LA UNIVERSIDAD respectivamente, deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda del presente Convenio.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos generados en los Convenios Específicos y previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

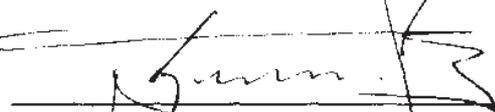
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los dieciocho días del mes de noviembre de 2011.



DR. CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente del Poder Judicial
del Perú



JUAN LUQUE MAMANI
Rector de la Universidad Andina
Néstor Cáceres Velásquez